Recurso de reposición Rad. 2021-00611 DTE. JAUN CARLOS ALVARES DDO. CATALINA ALVAREZ

Franco Asesores <grupofrancoasesores@gmail.com>

Jue 4/11/2021 9:30 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Grupo Franco&Franco Asesores

Asesorías Profesionales Especializadas
Av. Jiménez No. 8ª-44 Of. 411 Ed. Sucre
Tel. 2838429 - 2432581
Cel. 3003272423 - 3224443070

NOTA CONFIDENCIAL: "La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos es prohibida y será sancionada por la ley: Si por error recibe este correo electrónico, por favor notificarnos y eliminarlo inmediatamente."

"Al recibir este correo por parte del destinatario se entenderá como aceptado y en consecuencia tendrá un reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica (según Articulo 5- Ley 527/1999)"

Señor:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. RADICADO 2021-00611
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALVAREZ MARIN
DEMANDADA: CATALINA ALVAREZ DONADO.

FRANCISCO JAVIER CORAL PASTAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 87.715.514 de Ipiales (N) y portador de la tarjeta profesional No. 207.765 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la parte actora, y estando en los términos legales, de la manera más respetuosa me permito presentar recurso de reposición al auto de fecha 29 de octubre de 2021 y notificado en estados electrónicos el día 02 de noviembre de la presenta anualidad, en los siguientes términos:

En el literal "a" del numeral uno del auto en mención, el Juzgado ordena que debe ser consignada la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) en el Banco Agrario a orden del Despacho, **dentro de los cinco (5) primero días de cada mes** (Negrilla es mía).

Si bien es cierto, este es la cantidad de dinero ofrecida por mi poderdante, en la fecha ordenada por su despacho le sería imposible hacer dicha consignación, por ende solicito se reponga el auto en el sentido de cambiar la fecha de consignación de dicho dinero, para que este se realice los 15 días de cada mes y no los primeros cinco días como lo ordena su Despacho, ya que mi prohijado no quiere incumplir con su ofrecimiento.

Del Señor Juez,

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CORAL PASTAS
C. C. No. 87.715.514 de Ipiales (N)
T. P. 207.762 del C. S. de la J.
Dirección: Av. Jiménez No. 8ª-44 Of. 411 Ed. Sucre de Bogotá D.C.
Celular: 3003272423
Correo electrónico: grupofrancoasesores@gmail.com